



Ayuntamiento de Escatrón

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE 13 DE AGOSTO DE 2019

ASISTENTES:	En la localidad de Escatrón siendo las 12:00 del día 13 de agosto de 2019, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D Juan Abad Bascuas, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.
D JUAN ABAD BASCUAS	
Concejales	No asisten excusando su asistencia los Sres. Concejales enumerados al margen.
D JUAN RAMÓN LIS RÍOS D ^a JUANA UREÑA GONZÁLEZ D ^a M ^a PILAR CLAVERO TRAPERO D JOSÉ M ^a LUCEA PINA D ^a PILAR MARIMAR ZAMORA MORA D LUIS RABINAD PELÁEZ	
NO ASISTENTES:	La Corporación está asistida por el Sr. Secretario Interventor, D Antonio Jaime Ansón que da fe del acto.
D SERGIO GRACIA GIMENEZ	
	Una vez verificada por el Sr. Secretario, la válida constitución del

Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Visto el expediente relativo a la aprobación definitiva de la relación de puestos del Ayuntamiento de Escatrón,

Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento para la elaboración de la relación de puestos de trabajo, lo cual además de ser una exigencia legal, venía recogido tanto en el convenio colectivo del personal laboral como en el pacto de funcionarios del Ayuntamiento de Escatrón.

Para su elaboración, se contrató a una empresa externa que realizase el trabajo, habiendo contratado a la letrada D^a Blanca Solans García. Quien realizó un estudio de los puestos de trabajo en directa colaboración con los trabajadores, con quienes mantuvo varias sesiones informativas, entrevistas personales, audiencia en las propuestas de las fichas de los puestos que iba elaborando ect.

Una vez elaborada una propuesta se sometió a negociación con los representantes del personal laboral y del personal funcionario, habiendo mantenido reuniones en cuatro ocasiones: diciembre de 2018, 18 de enero, 22 de febrero y 7 de



Ayuntamiento de Escatrón

mayo de 2019. Dicha Relación de Puestos de Trabajo fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 16 de mayo de 2019, y expuesta al público en fecha de 29 de mayo de 2019.

Durante el periodo de exposición pública se presentaron ocho alegaciones, habiendo sido informadas por el equipo redactor.

Las citadas alegaciones con el correspondiente informe se sometieron finalmente a la Mesa de Negociación Conjunta del Pacto y Convenio, aprobando esta el texto definitivo en su reunión del día 30 de junio de 2019.

XXXXXXXXXXXX



Ayuntamiento de Escatrón

Visto el informe emitido por el Secretario Interventor, con motivo de la aprobación inicial, el cual afirma mantener, salvo en las consideraciones relativas a cierta distribución de tareas, pues las considera correctas si la mesa de negociación ha dado por buenas las mismas.

Por el Sr. Alcalde se pone de manifiesto que es la primera vez que se elabora una RPT por el Ayuntamiento de Escatrón, y en el que se ha realizado un estudio minucioso del complemento específico asignado a cada puesto de trabajo, y el resultado es bastante coherente y contenido, y no pone en peligro para nada la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento, máxime si se tienen en cuenta que en los últimos años el Ayuntamiento ha cerrado siempre los ejercicios con amplios superávits.

Considera el Sr. Alcalde, que cuando la Ley habla de que no se pueden incrementar los salarios, salvo casos excepcionales o singulares, dicha singularidad no hay que interpretarla en que afecte tan solo a un pequeño porcentaje del personal que unos fijan en el 10% o en el 20%, sino que en este caso lo excepcional y singular, es que el Ayuntamiento de Escatrón no tenía RPT, y que por lo tanto venía incumpliendo la Ley desde hace muchos años. Si hubiese tenido su RPT, ahora no hablaríamos de subida en todos los puestos, sino de pequeños ajustes, en algunos de ellos. Por tanto, partiendo de que la RPT ha realizado una correcta valoración de los puestos de trabajo, y que de ella se deriva incrementos en todos los puestos, no puede el Ayuntamiento negar ese derecho a los trabajadores, en base a que la legislación presupuestaria no lo permite, pues si el Ayuntamiento hubiese cumplido sus obligaciones hace años, ahora los trabajadores ya estarían cobrando los complementos específicos que indica la RPT. O dicho de otro modo, los trabajadores no pueden ser los perjudicados del incumplimiento durante tantos años de la obligación legal del Ayuntamiento de elaborar una RPT y de ahí deriva su carácter excepcional o singular.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Escatrón, conforme al acuerdo adoptado en la Mesa de Negociación de fecha de 30 de julio de 2019.

SEGUNDO: Publicar íntegramente la citada relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Escatrón en el Boletín Oficial de la Provincia. La citada RPT entrará en vigor el día 1 del mes siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Enviar una copia íntegra de la misma a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma en el plazo de treinta días.

2. SOLICITAR LA ADHESIÓN AL CONVENIO DE LA DGA-FNMT PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE SELLO ELECTRÓNICO.

Por el Sr. Alcalde se pone de manifiesto la necesidad de solicitar al Gobierno de



Ayuntamiento de Escatrón

Aragón, la emisión de certificado de sello electrónico, con el objetivo de integrar la firma electrónica automatizada en las diferentes iniciativas de modernización que está desarrollando este Ayuntamiento. Y ello con el fin poder dar cumplimiento al artículo 18.1 a) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, el cual indica lo siguiente:

Artículo 18 Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada

1. Para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica:

- a) Sello electrónico de Administración Pública, órgano o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Solicitar al Gobierno de Aragón la emisión de certificado de sello electrónico.

3. RESOLVER NUEVA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN EL II PLAN DE MEJORA ADECUACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIOS 2019.

Vista la convocatoria pública de subvenciones para el fomento de la reforma, adecuación y mejora de edificios, II Plan de 2019.

Visto que existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 1510.78001, al que se une el de las renunciadas realizadas por algunos de los concesionarios.

Examinadas las solicitudes por la comisión técnica compuesta por el arquitecto, técnico de urbanismo y obras y el secretario interventor, en el que se efectúa la siguiente propuesta de acuerdo al orden de entrada de las solicitudes y el crédito disponible:

XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	Reparación de red interior de saneamiento y rehabilitación de cubierta	6.200,00	4.500,00 €
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	Rehabilitación de cubierta	4.250,00	1.682,00 €

TOTAL ----- 6.182,00 €

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de concesión de subvenciones anteriormente mencionada.

SEGUNDO: La concesión de subvención realizada a XXXXXXXXXXXX, podrá verse ampliada si se producen nuevas renunciadas a las subvenciones concedidas.

TERCERO: Notificar este acuerdo a los interesados.



Ayuntamiento de Escatrón

4. APROBAR JUSTIFICACIONES DE SUBVENCIONES EN EL PLAN DE MEJORA, ADECUACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIOS.

Se da cuenta de las justificaciones de las subvenciones para la rehabilitación, adecuación, reforma y mejora de las condiciones de edificación de vivienda del ejercicio de 2019, en primer lugar las pertenecientes al I Plan de 2019, que son las siguientes:

4.1.- xxxxxxxxxxxx

Presenta justificación de la subvención concedida, para rehabilitación de fachada en xxxxxxxxxxxx

Se le concedió subvención por importe de: 3.000€ y ha presentado factura por trabajos de albañilería por importe de: 8.023,25€ más el IVA correspondiente.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico xxxxxxxxxxxx, de fecha 07/08/19.

4.2.- xxxxxxxxxxxx

Presenta justificación de la subvención concedida, para cambio de ventanas y rehabilitar cubierta en xxxxxxxxxxxx

Se le concedió subvención por importe de: 4.484,63€ y ha presentado factura por trabajos de albañilería y suministro de carpintería metálica por importes de: 1.951,13 y 4.367€ más el IVA correspondiente.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico xxxxxxxxxxxx, de fecha 07/08/19.

4.3.- xxxxxxxxxxxx

Presenta justificación de la subvención concedida, para revestimiento de fachada, colocación de ventana y zócalo de piedra en xxxxxxxxxxxx

Se le concedió subvención por importe de: 2.362,50€ y ha presentado factura por trabajos de albañilería por importe de 3.150€ más el IVA correspondiente.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico xxxxxxxxxxxx, de fecha 07/08/19.

Respecto a las justificaciones realizadas respecto a las subvenciones concedidas en el II Plan de 209, son las siguientes:



Ayuntamiento de Escatrón

4.4.- xxxxxxxxxxxx

Presenta justificación de la subvención concedida, para rehabilitación de cubierta en xxxxxxxxxxxx

Se le concedió subvención por importe de: 1.470€ y ha presentado factura por trabajos de albañilería por importe de 1.960€ más el IVA correspondiente.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico xxxxxxxxxxxx , de fecha 07/08/19.

4.5.- xxxxxxxxxxxx

Presenta justificación de la subvención concedida, para rehabilitación de fachada en xxxxxxxxxxxx

Se le concedió subvención por importe de: 1.500€ y ha presentado factura por trabajos de albañilería por importe de 6.053€ más el IVA correspondiente.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico xxxxxxxxxxxx , de fecha 07/08/19.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar las justificaciones anteriormente mencionadas, ordenando el abono de las mismas, con cargo a la aplicación presupuestaria: 1510.78000 para las pertenecientes al I Plan y con cargo a la aplicación presupuestaria: 1510.78001 para los del II Plan.

5. RESOLVER EL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR xxxxxxxxxxxx CONTRA ACUERDO DENEGANDO LICENCIA DE OBRAS C PORVENIR.

Visto que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha de 16 de mayo de 2019, se denegó a xxxxxxxxxxxx , la licencia de obras para construir un garaje en la C xxxxxxxxxxxx de Escatrón.

Contra dicho acuerdo el interesado ha presentado en plazo un recurso de reposición.

El recurso se fundamenta resumidamente en las siguientes apreciaciones:

-Que la concesión de la licencia sería un caso justificado, pues se trata de un ámbito que debería haber sido desarrollado por el Ayuntamiento mediante el sistema de



Ayuntamiento de Escatrón

cooperación, y no se ha llevado a cabo porque podría haber llevado la quiebra del principio de equidistribución, habida cuenta de que el importe previsto para la urbanización es superior al de las parcelas resultantes.

-Que la interpretación finalista del artículo 29 es una interpretación errónea, y lo que crea es un amplio margen de discrecionalidad.

-Que el inmueble tiene un uso residencial es una mera apreciación subjetiva del Secretario Interventor.

-Que se han concedido otras licencias en dicho ámbito, y con la presente denegación se quebraría el principio de igualdad consagrado en el artículo 14 de la C.E.

Por parte del Secretario Interventor con fecha de 11 de julio de 2019, se ha presentado informe contrario a la estimación del recurso de reposición.

No obstante el Sr. Alcalde indica que visto que el informe del arquitecto es favorable con la condición de corregir la altura de la edificación. Por otro lado indica no hay por qué dudar del uso agrícola que pretende el interesado, ya que lo contrario es entrar a realizar apreciaciones subjetivas que no proceden en un procedimiento reglado como el de la concesión de licencias urbanísticas y que finalmente la justificación para el empleo vendría establecida en el hecho que la actividad constructiva en sí misma conlleva un efecto positivo para el empleo y la actividad económica.

A mayor abundamiento, el carácter excepcional de la situación vendría motivado por la inactividad municipal al no promover durante todos estos años el desarrollo del ámbito.

Y que por tanto propone admitir el recurso de reposición presentado.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Estimar el recurso de reposición presentado por xxxxxxxxx
; y por lo tanto conceder la licencia urbanística solicitada, si bien deberá respetar la altura máxima que es de 5 metros. La presente licencia que se concede en virtud de lo establecido en el artículo 29.1 del TRLU de Aragón requiere que el propietario asuma las obligaciones que le corresponden, conforme a dicha Ley, mediante inscripción en el Registro de la Propiedad.

6. RESOLVER EL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR xxxxxxxxxxxxx CONTRA ACUERDO DE PLENO DENEGANDO LICENCIA DE OBRAS EN C PORVENIR.

Visto que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha de 16 de mayo de 2019, se denegó a xxxxxxxxxxxx, la licencia de obras para construir un garaje en la C xxxxxxxx de Escatrón.



Ayuntamiento de Escatrón

Visto que el interesado ha presentado el correspondiente recurso de reposición contra dicho acuerdo denegatorio de la licencia.

En el recurso indica que el uso es de garaje y no residencial.

Por otro lado fundamenta que en el año 2016 se le indicaba que con proyecto técnico e inscripción de la parcela en el registro de la propiedad, junto al cumplimiento de otras condiciones podría obtener la licencia.

Visto el informe negativo a la estimación del recurso elaborado por el Secretario Interventor de fecha de 11 de julio de 2019.

Visto que el interesado ha completado la solicitud indicando que el garaje será destinado a un uso agrícola, para guardar la motoazada, remolque, motosierra, sopladora ect...ya que no dispone de otro local para ello.

El Sr. Alcalde indica no hay por qué dudar del uso agrícola que pretende el interesado, ya que lo contrario es entrar a realizar apreciaciones subjetivas que no proceden en un procedimiento reglado como el de la concesión de licencias urbanísticas y que finalmente la justificación para el empleo vendría establecida en el hecho que la actividad constructiva en sí misma conlleva un efecto positivo para el empleo y la actividad económica.

A mayor abundamiento, el carácter excepcional de la situación vendría motivado por la inactividad municipal al no promover durante todos estos años el desarrollo del ámbito.

Y que por tanto propone admitir el recurso de reposición presentado.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Estimar el recurso de reposición presentado por xxxxxxxxxxxx , y por lo tanto conceder la licencia urbanística solicitada. La presente licencia que se concede en virtud de lo establecido en el artículo 29.1 del TRLU de Aragón requiere que el propietario asuma las obligaciones que le corresponden, conforme a dicha Ley, mediante inscripción en el Registro de la Propiedad, concretamente en la parcela xxxxxxxxxxxx

Y no existiendo más asuntos que tratar habiendo cumplido el objeto de la sesión, el Sr. Alcalde procede a levantar la sesión, de todo lo cual doy fe y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Escatrón a 13 de agosto de 2019.

Vº Bº

EL ALCALDE